

73.915/08. **Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la O.M. de 12 de diciembre de 2008, por la que se aprueba el deslinde de unos 8.097 metros de longitud, correspondiente al término municipal de Valldemossa, Isla de Mallorca (Illes Balears). Ref. DL-97-Baleares.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos ocho mil noventa y siete (8.097) metros de longitud, comprendiendo todo el término municipal de Valldemossa, Isla de Mallorca (Illes Balears), según se define en los planos fechados el 14 de septiembre de 2007, excepto los numerados 14 y 22 que están fechados el 19 de junio de 2008, y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas en Illes Balears y por la Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público, los primeros y el Técnico Superior los segundos.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Illes Balears que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 18 de diciembre de 2008.—El Jefe del Área del Dominio Público Marítimo-Terrestre, José Ramón Martínez Cordero.

73.916/08. **Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la O.M. de 12 de diciembre de 2008, del deslinde del tramo de costas de unos 320 metros, en el término municipal de Tinajo, Isla de Lanzarote. Ref. DL-165-LP.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada:

«I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de unos trescientos veinte (320) metros de longitud comprendido entre los vértices M-20 a M-37, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa conocido con el nombre «Núcleo Tenezar», en el término municipal de Tinajo, isla de Lanzarote (Las Palmas), aprobado por O.M. de 23 de junio de 2000, según se de-

fine en el plano n.º 2 hoja n.º 1 de 1, fechado en octubre de 2007, y firmado por el Jefe de la Demarcación.

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Canarias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 18 de diciembre de 2008.—El Jefe del Área del Dominio Público Marítimo-Terrestre, José Ramón Martínez Cordero.

73.992/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de Pliego de Cargos relativo a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas del expediente: E.S. 348/08/BA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el Pliego de Cargos, formulado en Expediente Sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El Pliego de Cargos podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en C/ Sinfioriano Madroñero, 12, de Badajoz, y Ctra. de Porzuna, 6, de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que pueda alegar lo que estime más conveniente en su defensa.

Número expediente: E.S. 348/08/BA. Interesado: Don Francisco Gil Acedo. Infracción sanción: Apertura de pozo. Indemnización: 6.010,12 euros.

Badajoz, 16 de diciembre de 2008.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

73.993/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de trámite de audiencia relativo a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas del expediente: E.S. 208/08/BA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el Trámite de Audiencia, formulado en Expediente Sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio

del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El Trámite de Audiencia podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en C/ Sinfioriano Madroñero, 12, de Badajoz, y Ctra. de Porzuna, 6, de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que pueda alegar lo que estime más conveniente en su defensa.

Número expediente: E.S. 208/08/BA. Interesado: Don Moisés Pastor García. Infracción sanción: Navegación Fluvial. Indemnización: 6.010,12 euros.

Badajoz, 16 de diciembre de 2008.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

74.461/08. **Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla relativo a la información pública del estudio de impacto ambiental y «Proyecto Informativo de nuevo embalse de seguridad para reserva de agua en la zona de la E.T.A.P. de Sierra de la Espada. Término municipal de Molina de Segura (Murcia)».**

La Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de la Sierra de la Espada tiene una capacidad máxima de tratamiento de 2.000 l/s, y está destinada al abastecimiento de los núcleos dependientes del Canal del Segura, desde su cruce con el río Segura: Vega Alta (Cieza, Blanca y Abarán), Vega Media (Lorquí, Ceutí, Alguazas, Torres de Cotillas y Molina de Segura) Huerta de Murcia (Murcia y Alcantarilla) y comarca oriental de la Región de Murcia (Fortuna y Abanilla), siendo además posible el suministro de agua potable a los núcleos del Valle de Ricote (Archena, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Segura).

Actualmente la E.T.A.P. de la Sierra de la Espada depende en gran medida del funcionamiento continuo del bombeo de captación que toma el agua procedente del Canal del Segura, por lo que cualquier parada, provoca fallos en el suministro de agua, dificulta la explotación del sistema e implica una gran rigidez de funcionamiento. Por otro lado la disponibilidad de una reserva de agua bruta permitiría solventar episodios puntuales en los que la calidad del agua de alimentación, como consecuencia de precipitaciones y arrastres, presenta una calidad relativamente mala. Por ello, se considera necesario contar con un volumen de reserva de agua bruta que permita una explotación más segura y eficaz de esta infraestructura.

Tras el estudio de alternativas realizado para la implantación de la balsa y el conjunto de infraestructuras a proyectar (obra de captación de agua), se ha optado finalmente por la opción de impulsión desde la estación de bombeo del Tinajo —existente— con rotura de carga y conexión por gravedad hasta un balsón de regulación que dominaría parcialmente por gravedad la E.T.A.P. La nueva balsa se sitúa en una parcela colindante con la planta y próxima a la línea de ferrocarril Madrid-Cartagena. Las actuaciones proyectadas consisten básicamente en:

Nueva balsa de seguridad de 250.000 m³ de capacidad.

Obra de captación de agua de la balsa mediante una tubería de acero de diámetro nominal 1.000 mm.

Desagüe de fondo mediante una tubería de diámetro 500 mm.

Ubicación de dos válvulas de corte en el interior de la galería, una aguas arriba y otra en la caseta de válvulas situada a pie del dique.

Conducción para la evacuación del embalse muerto de la balsa, mediante una conducción de acero de diámetro 250 mm., la cual discurre por debajo de la galería.

Aliviadero de seguridad y vertedero, anexos a la obra de entrada.

Red de drenaje para la detección de posibles filtraciones a través de la lámina.

Cuneton de desvío para el encauzamiento de las aguas por el lado oeste de la balsa hasta el punto de desagüe actual.

Vallado perimetral de la balsa.